

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome



ESCRITURA NÚMERO DEL CANTÓN

2015	01	17	Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome	00187
------	----	----	----------------------------------	-------

PROTOCOLIZACIÓN

OTORGADA POR:

TERNIUM INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE:

NATALIA ALMEIDA OLEAS Y/O BRUNO PINEDA CORDERO Y/O MARÍA

ISABEL AILLÓN

CUANTIA INDETERMINADA

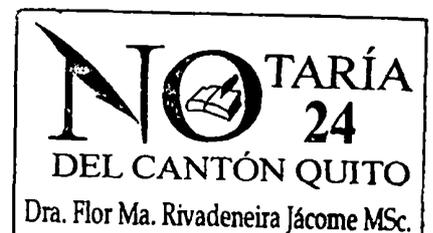
DI 5 Copia(s)

TERCERA COPIA

P.V.

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



0000001

Quito, 28 de enero de 2014

Señores

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

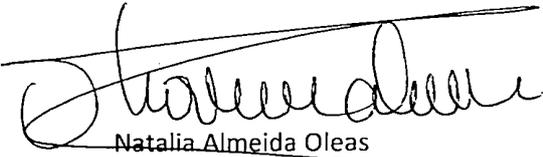
Ciudad.-

Ref: Ternium - POA

De mis consideraciones:

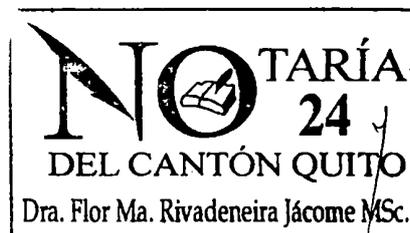
Solicito a ustedes se sirvan incorporar en el protocolo a su cargo el poder otorgado por Ternium Internacional S.A. a Bruno Pineda Cordero y/o María Isabel Aillón y/o Natalia Almeida y nos otorguen cinco copias certificadas de dicha protocolización.

Atentamente,


Natalia Almeida Oleas

Mat. 17-2009-120 CJ

ESPACIO EN BLANCO

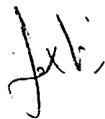


0000002

Montevideo, 8 de Octubre de 2014

PODER

TERNIUM INTERNACIONAL S.A. representado por Maximiliano M. Pagani, por este medio otorga poder amplio y suficiente a favor de Natalia Almeida Oleas y/o Bruno Pineda Cordero y/o María Isabel Aillon para responder a las reclamaciones en nombre de la poderdante y para presentar la documentación que fuere necesaria para cumplir en nombre de la poderdante los compromisos establecidos en la Ley de Compañías para sociedades extranjeros accionistas de empresas ecuatorianas, sin que el poderdante, por este hecho, constituya un establecimiento permanente en el Ecuador o estar bajo la obligación de establecerse en el Ecuador, o de obtener un registro de contribuyentes, o de presentar las declaraciones de impuestos. De ninguna manera deberá el apoderado ser personalmente responsable de las obligaciones contraídas por el poderdante. Los apoderados no están facultados para sustituir las facultades otorgadas.



Maximiliano M. Pagani

Presidente

Ternium Internacional S.A.

Sigue el Papel Notarial
Sede E.E.N.º 324014



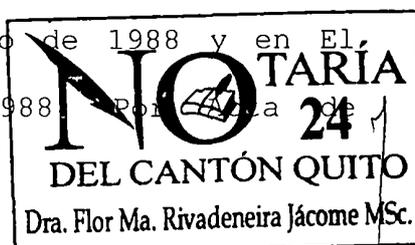

Ez N° 324014



ESC. SILVIA ANALIA VELOZ HERMIDA - 16261/6

0000003

SILVIA VELOZ, ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el documento que antecede, *Poder*, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, **Maximiliano Miguel Pagani Dorella**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 5.708.874-6, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Luis Bonavita número 1266, Torre IV, World Trade Center, unidad 201 de esta ciudad, a quien leí el documento precedente y así lo otorgó y firmó por ante mí, solicitándome esta certificación. II) **Ternium Internacional S.A.** es persona jurídica, hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211787330017; constituida originariamente bajo el nombre de Inversora Landish S.A., de conformidad a la ley 11.073, por documento privado de fecha 6 de setiembre de 1985, cuyas firmas certificó la Escribana Ana María Labanca. Sus estatutos fueron aprobados el 3 de diciembre de 1985 por el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, inscritos en el Registro Público y General de Comercio el 16 de abril de 1986 con el número 77 al folio 430 vuelto del libro 2 de Estatutos y publicados en el Diario Oficial el 20 de mayo de 1988 y en El Heraldo Capitalino en mayo de 1988.



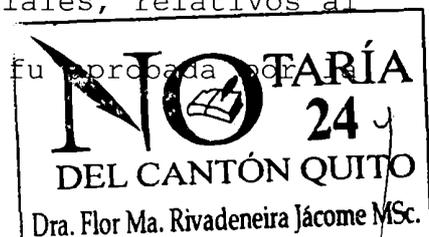
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de febrero de 1996 se resolvió reformar los estatutos de la sociedad, modificándose entre otros puntos su denominación a Techint Engineering Company S.A. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 9 de junio de 1997, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 13 de junio de 1997 con el número 1394 al folio 1421 del libro 2 de estatutos y publicada en el Diario Oficial y en La Justicia Uruguaya el 26 de junio de 1997. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero de 2002 se resolvió reformar los estatutos de la sociedad. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 3 de enero de 2003, únicamente en cuanto al cambio de moneda, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 14 de enero de 2003 con el número 235 y publicada en el Diario Oficial y en Gaceta Comercial el 13 de febrero de 2003. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero de 2002 se resolvió reformar los artículos 1 a 3 de los estatutos de la sociedad, modificándose su denominación a Techintrade Uruguay S.A. y el objeto de la sociedad. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 14 de marzo de 2003, inscripta en el Registro de

**Ez N° 324015**

ESC. SILVIA ANALIA VELOZ HERMIDA - 16261/6

0000004

Personas Jurídicas, Sección Comercio el 17 de marzo de 2003 con el número 1502 y publicada en el Diario Oficial y en Gaceta Comercial el 19 de marzo de 2003. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de octubre de 2005 se resolvió reformar los estatutos de la sociedad, modificando su denominación a la actual, Ternium Internacional S.A. Dicha reforma fue aprobada el 9 de marzo de 2006 por la Auditoría Interna de la Nación, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 10 de noviembre de 2006 con el número 21759 y publicada en el Diario Oficial y Gaceta Comercial el 18 de diciembre de 2006. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de junio de 2007 se resuelve reformar el artículo 3 de los estatutos. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 6 de noviembre de 2007, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 6 de diciembre de 2007 con el número 26947 y publicada en el Diario Oficial y Gaceta Comercial el 26 de diciembre de 2007. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 12 de setiembre de 2008 se resolvió modificar los artículos 2 y 3 de los estatutos sociales, relativos al objeto y el capital. Dicha reforma fue aprobada por



Auditoría Interna de la Nación el 19 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 22 de noviembre de 2010 con el número 16983 y publicada en el Diario Oficial y en Gaceta Comercial el 24 de noviembre de 2010. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 27 de mayo de 2010 se resolvió modificar el artículo 3 de los estatutos. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 25 de noviembre de 2010; inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 25 de noviembre de 2010 con el número 17178 y publicada en El Redactor y en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 2010. **III)** La representación de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio indistintamente o a dos Directores cualesquiera. **IV)** La Asamblea de Accionistas de fecha 30 de junio de 2014, designó el siguiente Directorio: Presidente: Maximiliano Miguel Pagani Dorella; Vicepresidente: Daniel Agustín Novegil; Directores Titulares: Ignacio Alejandro Pinto y Claudio Gabriel Gugliuzza; y Directores Suplentes: Gustavo Guerrero y Héctor Obeso Zunzunegui, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. **V)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 17.904, dicha designación



Ez N° 324016



ESC. SILVIA ANALLA VELOZ HERMIDA - 16261/6

0000005

fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento inscripto el 21 de agosto de 2014, con el número 10954. VI) La sociedad dio cumplimiento a la comunicación prevista en la Ley 18.930, según certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay el 25 de abril de 2013 individualizado con el número ordinal 756514, que tengo a la vista. VII) Tuve a la vista la documentación de la que surge lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, expido el

\$ 1357,00

003495¹⁶

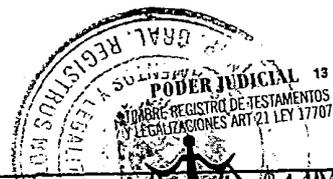
ARANCEL OFICIAL
Artículo:
Honorario: \$ <u>8754</u>
Mont. Not.: \$ <u>1357</u>
Costo. Gremial: \$

presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, el ocho de octubre de dos mil catorce, en tres papeles notariales de actuación de la Serie Ez numerados del 324014 al 324016.

[Handwritten signature]

SILVIA ANALLA VELOZ HERMIDA
ESCRIBANA PÚBLICA

ESPACIO EN BLANCO



\$ 1.194

NOTARÍA
24

DEL CANTÓN QUITO

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay			0000066
El presente documento público This public document / Le présent acte public				
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO			
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO			
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ			
Certificado Certified / Attesté				
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	16 de Octubre de 2014	
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores			
8. bajo el número Nº sous nº	00014073110015E			
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arruqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

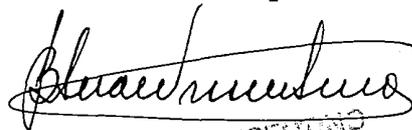


0000067

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

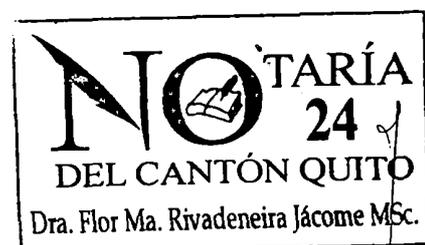
CERTIFICO QUE: SILVIA ANALÍA VELOZ HERMIDA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ez Número 324016 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el quince de octubre de dos mil catorce.-



ANA MARÍA VICENTINI
Escribana Pública
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



ESPACIO EN BLANCO





2015

17

01

24

P000187

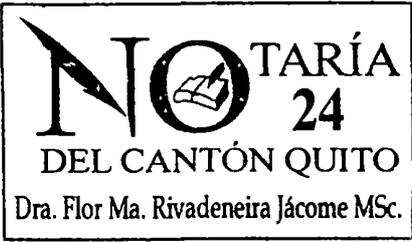
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000008

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la petición inicial de la abogada Natalia Almeida Oleas, profesional del derecho con matrícula diez y siete guión dos mil nueve guión ciento veinte del F.A.P.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Poder otorgado por Ternium International S.A. a favor de Bruno Pineda Cordero y/o María Isabel Aillón y/o Natalia Almeida Oleas, con sus respectivas apostillas y traducción; contenidos en OCHO (8) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, veinte y ocho de enero de dos mil quince

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**



RAZÓN: Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN;** debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**



Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito